

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento, que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Declarando obligatoria la vacunación antidiftérica.

La eficacia de la inmunización preventiva antidiftérica y la alta conveniencia de hacer obligatoria esta práctica, ha sido reconocida ya por varios países europeos.

La experiencia de las Autoridades españolas es también hoy lo suficientemente intensa y dilatada para formar juicio propio de esta cuestión y, en su consecuencia, pronunciarse en análogo sentido.

Por estas razones, oídos los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y el Consejo Nacional de Sanidad, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º A partir de 1.º de enero de 1944 se declara obligatoria la vacunación antidiftérica para todos los niños comprendidos entre la edad de uno a dos años.

Artículo 2.º El Reglamento correspondiente señalará la intervención que en el cumplimiento de esta disposición habrán de tener las distintas Autoridades sanitarias y las condiciones en que habrá de hacerse efectiva esta práctica.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 4, de fecha 4 de enero de 1944).

SECCION SEGUNDA

Núm. 41

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Gelsa de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de noviembre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, Zaragoza, 31 de diciembre de 1943.

El Gobernador civil,
Eduardo Baeza Alegria

* * *

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino, ovino y caprino del término municipal de Used, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de septiembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento, Zaragoza, 3 de enero de 1944.

El Gobernador civil,
Eduardo Baeza Alegria

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 30 de octubre último y artículo 200 del Estatuto Provincial se publica en este periódico oficial el resumen, por capítulos y artículos, del presupuesto ordinario de esta Corporación para el año actual, advirtiéndose que contra el mismo pueden formularse reclamaciones ante el Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO APROBADO

Artículos.....	INGRESOS	Créditos presupuestos	
		Artículos	TOTAL
		Pesetas	por capítulos Pesetas
	CAPITULO PRIMERO. — Rentas		
1.º	Propiedades	449.491'86	
2.º	Censos	746'39	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	372.697'97	1.017.936'12
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial	295.000	
	CAPITULO II. — Bienes provinciales		
1.º	Aprovechamientos	292.150	292.150
	CAPITULO III. — Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado	1.574.527'77	
2.º	De Corporaciones locales	219.800'91	2.015.128'68
3.º	Donativos	220.800	
	CAPITULO IV. — Legados y mandas		
Unico	Legados y mandas	16.494	16.494
	CAPITULO V. — Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales	50.530	
2.º	Extraordinarios	92.567'30	143.097'30
	CAPITULO VII. — Derechos y tasas		
1.º	Por prestación de servicios	553.140	
2.º	Por aprovechamientos especiales	3.500	556.640
	CAPITULO VIII. — Arbitrios provinciales		
1.º	Ordinarios y extraordinarios	637.298'59	637.298'59
	CAPITULO IX. — Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial	1.125.000	
2.º	Cédulas personales	2.895.325'76	4.020.325'76
	CAPITULO X. — Cesiones de recursos municipales		
1.º	Aportación municipal	2.179.789'54	
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones	15.000	2.194.789'54
	CAPITULO XI. — Recargos provinciales		
1.º	Solares sin edificar	70.000	
2.º	Terrenos incultos	336.735'24	406.735'24
	CAPITULO XII. — Traspaso de obras y servicios públicos		
2.º	Otros ingresos	250.000	250.000
	CAPITULO XIII. — Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial	1.000.000	1.000.000
	CAPITULO XIV. — Recursos especiales		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	234.667'10	234.667'10
	CAPITULO XV. — Multas		
2.º	Otras multas	180.000	180.000
	CAPITULO XVII. — Reintegros		
1.º	Por pagos indebidos	20.000	
2.º	Por otros conceptos	33.000	53.000
	Total general de INGRESOS		13.018.272'43

Artículos.....	GASTOS	Créditos presupuestos	
		Artículos	TOTAL
		Pesetas	por capítulos
		Pesetas	Pesetas
	CAPITULO PRIMERO. — Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado.....	33.100	
3.º	Deudas.....	11.632'42	
5.º	Pensiones.....	95.435'86	
7.º	Intereses debidos.....	454.000	
8.º	Otros conceptos análogos.....	477.380'47	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	5.000	
10.º	Litigios.....	3.900	
11.º	Gastos indeterminados.....	22.700	1.103.148'75
	CAPITULO II. — Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	45.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	15.000	
3.º	Dietas de los diputados provinciales.....	12.000	72.000
	CAPITULO IV. — Bienes provinciales		
2.º	Mejora, conservación y custodia.....	292.150	292.150
	CAPITULO V. — Gastos de recaudación		
1.º	De arbitros, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	138.750	138.750
	CAPITULO VI. — Personal y material		
1.º	De las oficinas.....	767.935'37	
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	518.180'90	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1.000	
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	257.903	1.545.019'28
	CAPITULO VII. — Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	180.000	180.000
	CAPITULO VIII. — Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.....	8.250	
2.º	Maternidad y expósitos.....	3.364.776'18	
3.º	Hospitalización de enfermos.....	2.604.310'24	
4.º	Huérfanos y desamparados.....	200	
5.º	Dementes.....	277.930	
9.º	Calamidades públicas.....	5.000	6.260.466'42
	CAPITULO IX. — Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	114.250	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	122.950	237.200
	CAPITULO X. — Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales.....	10.950	
2.º	Escuelas Industriales.....	90.000	
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	34.400	
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	6.500	
6.º	Escuelas de Ciegos.....	2.750	
8.º	Bibliotecas.....	10.000	
11.º	Subvenciones o becas.....	86.599'30	241.199'30
	CAPITULO XI. — Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales.....	40.000	
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	229.800'91	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	1.035.604'96	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	536.922'81	
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	18.000	1.860.328'68
	CAPITULO XIV. — Agricultura y ganadería		
1.º	Atenciones generales.....	43.000	
9.º	Concursos y Exposiciones.....	10.000	53.000

Artículos.....		Créditos presupuestos	
		Artículos — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
	CAPITULO XV. — <i>Crédito provincial</i>		
Unico	Operaciones de crédito provincial	1.005.000	1.005.000
	CAPITULO XVII. — <i>Devoluciones</i>		
1.º	Por ingresos indebidos	10.000	10.000
	CAPITULO XVIII. — <i>Imprevistos</i>		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	20.000	20.000
	<i>Total general de GASTOS.....</i>	»	13.018.262'43

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS
	Total por capítulos — Pesetas
Total general de INGRESOS	13.018.262'43
Idem id. de GASTOS	13.018.262'43

En Zaragoza a 31 de diciembre de 1943 —El Presidente accidental, José María Monterde.

SECCION QUINTA

Núm. 22

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza**

Aprobado en sesión del Ayuntamiento pleno celebrada el día 31 de los corrientes el presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1944, se hace publico que, conforme a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal, queda expuesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas de once a trece, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, para su examen y poder formular reclamaciones.

Terminado el plazo de exposición, y durante otros quince días, podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el citado presupuesto, las que se interpondrán ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del citado cuerpo legal, deberán contraerse a estos extremos:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites que establece la Ley.

b) Por omitir crédito preciso para el cumplimiento de las obligaciones exigibles al Municipio o consignarlo para el de otras que no sean de competencia municipal ni preceptivas.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 48

Caja de Recluta núm. 43. -- Calatayud

Circular

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 237 del vigente Reglamento de Reclutamiento y la Orden de 15 de diciembre de 1925 (*Gaceta* núm. 351), todos los municipios pertenecientes a la demarcación de esta Caja remitirán a esta Junta, antes del día 30 del actual, certificado en el que conste el tipo de jornal regulador de un bracero en su respectivo término municipal.

Calatayud, 3 de enero de 1944.—El Coronel Presidente, Pedro Pujadas.

Núm. 45

Jefatura Agronómica de Zaragoza**Precios de la patata de siembra**

Por esta Jefatura ha sido fijado el precio de la patata de siembra procedente de las provincias de Alava, Teruel, Santander y León, en todos los almacenes de la C. R. E. P. A. existentes en la provincia, en la siguiente forma:

Patata procedente de Teruel: 1'20 pesetas kilogramo.

Id. procedente de Alava (temprana): 1'65 pesetas kilogramo.

Id. procedente de la misma provincia (tardía): 1'45 pesetas kilogramo.

Id. procedente de Santander: 1'30 pesetas kilogramo.

Id. procedente de León: 1'25 pesetas kilogramo.

No podrán efectuarse ventas en cantidades inferiores a un saco.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia darán a estos precios la máxima publicidad, para conocimiento de los agricultores de sus respectivos pueblos.

Zaragoza, 3 de enero de 1944.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 39

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 172

Anunciando el extravío de las cartillas individuales que se citan

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 358, de 24 de diciembre próximo pasado, se publican anuncios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes anulando, por extravío, las cartillas individuales de racionamiento del segundo período de la serie P, de tercera categoría, números 104.441, 104.440, 201.284, 175.645, 175.646, 176.644, 210.722, 194.177, 22.138, 21.421, 219.653, 228.763, 183.383, 183.377 y 183.321.

Serie O, de tercera categoría, números 431.685, 431.686, 431.687, 431.688, 431.689 y 431.690.

Serie H U números 3.403, 3.404, 179.778, 179.779, 179.780 y 183.086 al 183.100.

Serie T números 20.632, 94.799, 39.700 y 39.701.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes-Delegados locales de esta provincia, para que, caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos anteriormente mencionados, le sea recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de las mismas a esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 4 de enero de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes: P. A., El Subdelegado provincial, Manuel Juan Fernández.

SECCION SEXTA

MANCHONES

Núm. 52

Con arreglo a las condiciones que se expresan en el anuncio publicado por esta Alcaldía en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 294 del día 23 de diciembre de 1941 y en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 357 del mismo día y año, y

con las modificaciones expresadas en el presente, a las diez horas del día 2 del próximo mes de febrero se celebrará la subasta para la construcción de cuatro viviendas protegidas, con arreglo al Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de abril de 1939 y resolución del Instituto Nacional de la Vivienda, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

1.^a Hasta las doce horas del día anterior a la subasta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta de las mencionadas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende en total a 136.219'03 pesetas, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 2.724'38 pesetas, que deberán ser depositadas en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en efectos de la Deuda pública, debiendo en este caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores respectivos.

2.^a El proyecto, juntamente con los pliegos de condiciones facultativas, económicas y jurídicas, estará de manifiesto al público durante los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.^a Cada licitador presentará dos sobres cerrados, lacrados y firmados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro, la propuesta económica de la obra. Acompañando a los mismos, pero separado, presentará el oportuno resguardo justificativo de haber consignado la expresada fianza provisional.

4.^a El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a la hora expresada en la condición primera, siendo presidido por el señor Alcalde o el que le sustituya y autorizado por un Notario público.

5.^a La subasta se adjudicará a la proposición más baja, y de existir igualdad en las proposiciones se verificará en el mismo acto y durante quince minutos licitación por pujas a la llana, decidiéndose por sorteo la adjudicación en caso de persistir la igualdad.

6.^a El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de la adjudicación, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida de la fianza depositada; para ello, el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, completando el 4 por 100 del presupuesto de contrata, la que deberá quedar constituida antes del otorgamiento a que se refiere este párrafo en la expresada Caja General de Depósitos, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando automáticamente la concesión.

7.^a Se dará principio a las obras dentro de los ocho días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y deberán quedar aquéllas terminadas en el plazo de ocho meses siguientes a la fecha de su comienzo.

8.^a En lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones serán de aplicación a la subasta anunciada las prescripciones del Reglamento de contratación de obras públicas y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y el pliego de condiciones y modelo de proposición que se halla inserto en el "Boletín Oficial" del día 23 de diciembre de 1941.

Manchones, 2 de enero de 1944.—El Alcalde, Fermín Pardillos.

PEDROLA

Núm. 65

En ejecución de acuerdo adoptado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria de fecha 2 de noviembre pasado, por el que se destituyó al caballero mutilado que la desempeñaba, y en armonía con lo que dispone el apartado 6.º de la circular de 30 de octubre último, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, por término de un mes, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, la plaza de Alguacil-Voz pública de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y derecho a casa-habitación y luz eléctrica gratuita.

Para la provisión de esta plaza se observará el orden de prelación de méritos que determinan los preceptos invocados, y a falta de aspirantes o incapacidad de los del primer turno se hará la rotación prelativa que previene la Orden de 30 de octubre de 1939 citada anteriormente, traspasándose al segundo, y así sucesivamente, de unos a otros, incluso al de carácter no restringido, cuando no haya concursantes calificados preferentemente. Por esta causa, y en previsión de sus resultados, se recomienda concurren cuantos se encuentren con capacidad suficiente y tengan la edad exigida en este edicto, aun cuando carezcan de otros méritos.

Las instancias, hechas de puño y letra de los interesados, se presentarán en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, durante el plazo de un mes, siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de la siguiente documentación:

Primero. Certificado de nacimiento, acreditativo de ser mayor de 23 años y menor de 45. (Este documento será legalizado cuando el interesado sea nacido, fuera del territorio de esta Audiencia).

Segundo. Certificado de buena conducta, expedido por esta Alcaldía y Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta villa, sin nota desfavorable en los aspectos moral y político-social.

Tercero. Certificado de adhesión inquebrantable al glorioso Movimiento nacional, expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Cuarto. Certificado de antecedentes penales; y

Quinto. Certificado facultativo para acreditar no padece defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el desempeño del cargo, expedido por el Médico titular de este municipio.

Independientemente de esta documentación pueden acompañar cuanta estimen meritoria a los efectos de preferencia y mejor derecho que establecen las disposiciones anteriormente expresadas.

A todo concursante que no tenga completa y reintegrada en forma legal su documentación se le requerirá para que lo haga dentro del término de quinto día, y en caso de no verificarlo se entenderá desiste del concurso y se le declarará decaído de este derecho.

Los concursantes serán sometidos a un examen de aptitud que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día que designe esta Alcaldía, transcu-

rrido el plazo de presentación de instancias, ante el Tribunal constituido al efecto, según determina el apartado 12 de la Orden mencionada, del que formará parte una representación de este Ayuntamiento, a cuyo acto serán previa y legalmente citados los aspirantes.

Este examen constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio. — Que versará en lectura manuscrita y de imprenta, escritura al dictado del texto que el Tribunal elija y resolución de un problema de aritmética elemental sobre las cuatro reglas fundamentales.

Segundo ejercicio. — Consistente en redactar una denuncia, extender un acta y una diligencia bajo los supuestos que el Tribunal determine.

Tercer ejercicio. — Oral, demostrativo de poseer breves conocimientos de las Ordenanzas gubernativas y fiscales de este municipio; legislación en materia de abastecimientos y Reglamento general de Funcionarios de 23 de agosto de 1924 y del de 14 de mayo de 1928.

Todos los ejercicios son eliminatorios, y cada Vocal del Tribunal podrá conceder hasta el máximo de doce puntos a cada aspirante examinado, y para que éstos puedan pasar a otro ejercicio será indispensable haber obtenido, como mínimo, diez puntos en el primero, doce en el segundo y catorce en el tercero. Contra el fallo del Tribunal no se dará recurso alguno.

El Ayuntamiento se obliga a hacer el nombramiento a favor de la propuesta que el Tribunal le formule.

Pedrola, 31 de diciembre de 1943. — El Alcalde, S. Bellé.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 57

DE LA CALLE HERVAS (Luis), de 20 años de edad, soltero, artista, hijo de Enrique y Josefa, natural de Madrid y vecino de Barcelona (Baños Nuevos, número 12,-2.) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 55 de 1943, sobre hurto, contra el mismo y otro.

Núm. 63

GIL OLIVAN (David), de 32 años, casado, chofer hijo de Faustino y Martina, natural y vecino de Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 244 de 1942, contra el mismo, sobre abandono de familia.

Núm. 64

TERESA LOSMOZOS (Angel), de 19 años de edad, soltero, chofer, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Belchite y que fué vecino de Casetas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias en sumario que se instruye con el núm. 105 de 1943, sobre hurto.

Juzgados de primera instancia

Núm. 62

JUZGADO NUM. 21. — MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 21 de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Blas Ramón Romanos, sobre secuestro y posesión interina, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta las siguientes fincas:

En Fuentes de Ebro.

1.^a Campo en la partida de "Cascal", de 2 cahices y 2 hanegas, ó 1 hectárea, 28 áreas y 73 centiáreas, linda: al Este, campo de Benito Carbonell; Sur, acequia; Oeste, finca de Manuel Sánchez (hoy Gregorio Sánchez), y Norte, con Alberto Aladrén (hoy Santiago Gracia).

2.^a Una casa en la calle del Portal, demarcada con el número 7; mide una superficie de 320 metros cuadrados, de los cuales 150 metros cuadrados están edificadas a dos plantas; linda todo el inmueble: por la derecha entrando, con finca de D. Dámaso Moreno; por la izquierda, con otra de D. Miguel Pan; por el fondo, con finca de D. José Artajona, y por su frente, con la calle de su situación.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Pina de Ebro, el día 14 de febrero próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las expresadas fincas salen a pública subasta por primera vez; la primera, por el precio de 5.000 pesetas, y la segunda, por el de 3.000.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del expresado tipo.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. La

consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta. Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, Diego Uceda. — V.º B.º: El Juez de primera instancia, García Martínez.

Núm. 61

JUZGADO NUM. 12.—MADRID

En el Juzgado de primera instancia núm. 12 de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D.^a Josefa Lus Lafita y D. Inigo Gómez Moreno, sobre secuestro y posesión interina de la siguiente finca:

En Zaragoza, casa de cuatro plantas, en la Avenida de Madrid, números 23 y 25, que ocupa una superficie de 120 metros cuadrados, equivalentes a 1.546 pies cuadrados totalmente edificados: linda: por el Norte, que es su frente, con carretera de Madrid; por la derecha entrando, al Oeste, con la finca núm. 106 que fué de D. Fernando y D.^a María Josefa Lus Lafita (hoy de doña Concepción Nadalles); por la izquierda, al Este, con casa núm. 123 (hoy casa núm. 21), y por el fondo, o testero, al Sur, con era llamada de Chueca (hoy casa de José Baqué).

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Zaragoza el día 29 de enero próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá como tipo de la subasta la cantidad de 60.000 pesetas estipulada en la escritura, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del expresado tipo.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de su aprobación.

Cuarta. Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir otros, y

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, y no se destinará a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en los sitios públicos de costum-

bre de este Juzgado y del de primera instancia de Zaragoza, se insertará con quince días de antelación por lo menos al señalado en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Zaragoza y en uno de los periódicos diarios de aquella ciudad. Madrid dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Díaz, V.º B.º: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 60

JUZGADO NUM. 20. — MADRID

D. Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado núm. 20 de esta capital;

Hace público: Que D. José María Matheu Aigber, de 84 años de edad, de estado soltero, de profesión escritor, natural de Zaragoza y vecino de esta capital, falleció en la misma, en su domicilio de la calle de la Puebla, número 6, piso 2.º, el día 6 de marzo de 1929 sin haber otorgado testamento y sin que se le conozcan parientes, tramitándose en este Juzgado el correspondiente juicio de abintestato en el que se publicaron edictos anunciando la muerte sin testar de dicho señor y llamando a los que se creyeran con derecho a la herencia, por término de treinta días, habiendo transcurrido dicho plazo sin que lo hubiesen verificado.

Y por medio del presente edicto se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia de D. José María Matheu Aigber, para que dentro del término de veinte días comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis Gutiérrez.—El Secretario, José Cabello.

Núm. 36

JUZGADO NUM. 1

GALLARDO SAN JOSE (Manuel), natural de Caracasona (Francia), vecino de esta ciudad, de 19 años soltero, albañil, etc.

Por medio de la presente, y por haber sido ya habido dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria núm. 5.223, que aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 1.º de diciembre último llamándole.

Pues así lo he acordado en el ramo de situación dimanante del sumario núm. 9 de 1941, sobre robo.

Zaragoza a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 5.861

BRIHUEGA

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 37-1943, por tráfico ilegal, se cita, llama y emplaza a Dolores Giménez Carbonell, de 52 años, viuda, y a su hijo Alfonso, de 14 años, vecinos de Zaragoza (calle San Pedro, núm. 10), quincalleros evadidos del depósito municipal de Heras de Ayuso, dejando abandonadas dos yeguas, una castaña clara, con rozadura en el lomo, de unos 5 a 6 años menos de la marca; la otra torda, también de unos 5 a 6 años menos de la marca, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración.

Dado en Brihuega a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción, Angel Falcó.—El Secretario accidental, Cesáreo Doménech.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 20

«Central de Añón», S. A.—Borja

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 16 de enero de 1944, a las nueve y media de la mañana, para tratar de los asuntos que determina el artículo 16 de sus Estatutos.

Igualmente se convoca a Junta general extraordinaria para el mismo día 16, y hora de las once y media en primera convocatoria y de las doce y media en segunda, para tratar de disolución, venta y ampliación de capital.

Ambas Juntas se celebrarán en el domicilio social (Primo de Rivera, 2).

Borja, 28 de diciembre de 1943.—El Administrador general, Rodolfo Araus.

Núm. 30

Comunidad de Regantes de la villa de Luna

Esta Comunidad de Regantes, en sesión ordinaria del día 26 de los corrientes, acordó convocar a Junta general extraordinaria, que se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa el día 20 de enero próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y caso de no concurrir suficiente número de partícipes se celebrará el mismo día, a las seis de la tarde, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura del acta de la última Junta general celebrada.

2.º Acordar lo más procedente sobre concertar una o varias operaciones de crédito para construcción de un azud en el río Arba de Biel, y cuantas obras sean necesarias y convenientes para ampliar y mejorar la zona de riego existente en este término municipal.

Luna, 29 de diciembre de 1943.—El Presidente, Tomás Catalán.

Núm. 49

Comunidad de Regantes de la Vega del Ramblar de Sos del Rey Católico

Con arreglo al artículo 44 de las Ordenanzas se convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios de la vega del Ramblar a la Junta general ordinaria para el día 9 del próximo mes de enero de 1944, y hora de las seis de la tarde, en el domicilio oficial de dicha entidad (paza del General Franco) para tratar de lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 de dichas Ordenanzas.

Se advierte que de no haber número suficiente de partícipes se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, a las ocho de la tarde, con los concurrentes que asistan y sin más aviso.

Sos del Rey Católico, 31 de diciembre de 1943.—El Presidente, Dionisio Samitier.